

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00205-00

Auto # 468

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. PRORROGAR por seis (6) meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de recaudar información necesaria para fallar.
2. Como pruebas para fallar se incorporarán las documentales anexadas a la demanda.
3. Negar la práctica de prueba testimonial por innecesaria.
4. Como se encuentra en firme la valoración de apoyos, ejecutoriada esta providencia se procederá a dictar sentencia escrita, por no haber más pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ